



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ACUERDO BILATERAL ENTRE LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE DE LA
REPUBLICA DE PERU Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA, SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS POR CARRETERA

La Dirección General de Circulación Terrestre de la República de Perú y el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte de la República de Colombia,

CONSIDERANDO :

Que es necesario facilitar el servicio de transporte internacional de pasajeros por carretera entre los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, dentro del marco de la norma comunitaria andina.

Que el artículo 10 de la Decisión 289 de la Comisión establece que los Países Miembros acordarán, bilateral o multilateralmente las rutas, horarios y frecuencias a explotar en el transporte internacional de pasajeros por carretera.

Que artículo 7 de la Decisión antes referida determina que el transporte internacional de pasajeros por carretera operará de acuerdo a rutas, horarios y frecuencias preestablecidas.

Que las autoridades de transporte de Perú y de Colombia consideran imprescindible el establecimiento de un procedimiento que haga factible la asignación de rutas, frecuencias y horarios, que permita la plena aplicación de la Decisión 289.

ACUERDAN :

- 1o. La Dirección General de Circulación Terrestre del Perú y el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito de Colombia, al otorgar los Permisos Originarios y Complementarios de Prestación de Servicios determinarán la ruta que deberá explotar el Transportador Autorizado desde Lima hasta Santa Fé de Bogotá y desde Santa Fé de Bogotá hasta Lima, respectivamente.
- 2o. Las autoridades de transporte que intervienen en el presente Acuerdo se conceden mutuamente dos frecuencias semanales por país, a ser asignadas y explotadas por Transportadores Autorizados de sus respectivos países. Estas pueden incrementarse mediante la suscripción de nuevos Acuerdos bilaterales o multilaterales.

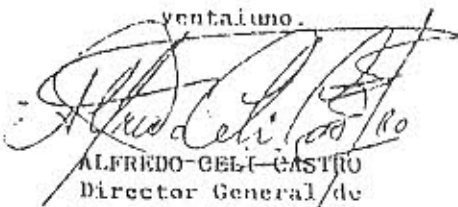


MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

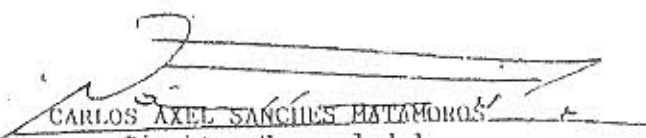
- 2 -

- 3o. Los Transportadores Autorizados; antes de exlotar las rutas y frecuencias asignadas deberán comunicar a las Autoridades de Transporte de Perú y de Colombia que le haya otorgado los Permisos Originario y Complementario de Prestación de Servicios, el horario de salida desde sus respectivos países por cada frecuencia asignada. Asimismo comunicarán los cambios de horario que realicen con posterioridad de los mismos.
- 4o. La Dirección General de Circulación Terrestre del Perú y el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte de Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 de la Resolución CAATT III-14 del Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre, comunicarán al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre de Ecuador como país en tránsito, la asignación de las rutas, frecuencias y horarios a que se refiere el presente Acuerdo. Debiendo, por su parte, el Transportador Autorizado cumplir con lo previsto en el numeral 8 de la Resolución mencionada.
- 5o. En todos los demás aspectos no contemplados en el presente Acuerdo, se observarán las normas de la Decisión 289 de la Comisión, lo reglamentado por el Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre mediante Resolución No. CAATT III-14, y normas, que regulan el Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera vigentes en Perú y Colombia, así como cualquier otra norma comunitaria de la Subregión andina.
- 6o. El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco años y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, pudiendo ser modificado de mutuo acuerdo por las autoridades intervinientes. Entrará en vigencia a partir del día de la suscripción por parte de ambas autoridades en el documento mismo o de su ratificación por parte de ambos mediante comunicación escrita que se intercambiarán vía facsimile.

El presente Acuerdo se lo emite por duplicado, a los veinticuatro días del Mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventauno.


ALFREDO GELL CASTRO
Director General de
Circulación Terrestre

PERU


CARLOS AXEL SANCHEZ BATAMUROS
Director General del
Instituto de Transportes y
Tránsito

COLOMBIA